

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN O CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 1 de 17

Bogotá D.C., 05 de mayo de 2026.

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

1. OBJETO DEL PROCESO

“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL (ACPM), GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA Y AD-BLUE (UREA) A NIVEL NACIONAL, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A DISPOSICIÓN DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SNGRD”.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC.)

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (Decreto 1082 de 2015) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
151015	15 Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	10 Combustibles gaseosos y aditivos	15 Petróleo y Destilados	00 Petróleo y Destilados

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

Las intervenciones y actividades para ejecutar deberán cumplir con los requisitos y contenidos establecidos en los siguientes documentos:

- Resolución 312 de 2019
- Decreto 1072 de 2015

El combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla

COMBUSTIBLE	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
Combustible Gasolina Corriente	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Gasolina Extra	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Diésel o ACPM	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).
AD BLUE – UREA vehicular	ISO 22241:2019 Motores diésel: agente reductor de NOx AUS 32, regula la calidad, fabricación, transporte y almacenamiento del agente reductor de NOx AUS 32 (conocido comercialmente como AdBlue – Urea vehicular).

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN O CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 2 de 17

4. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS

De acuerdo con lo señalado en el párrafo del artículo 35 de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, la estrategia nacional para la respuesta a emergencias, es una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles de gobierno, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.

Con el fin de apoyar las diversas actividades encaminadas a la implementación y continuidad de la política de Gestión del Riesgo de desastres, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres ha dispuesto a la UNGRD un parque automotor, para llevar a cabo el desplazamiento de personal a través del cual se hace presencia en los lugares donde suceden emergencias dentro del territorio nacional.

Como mecanismo de preparación para la respuesta el SNGRD en conjunto con las entidades operativas, la los entes territoriales, el sector privado y la comunidad, realiza actividades relacionadas encaminadas a la prevención, el conocimiento y la reducción del riesgo, lo que da como resultado un país menos vulnerable con comunidades más resilientes. Algunas de las actividades referenciadas son:

- Difusión del escenario de riesgo y las medidas de intervención
- Socialización del Plan de Respuesta.
- Concientización comunitaria de la necesidad de evacuación como una medida preventiva, bajo el principio de precaución.
- Dotar a los organismos de socorro
- Realizar Simulacros y Simulaciones
- Actualización de los planes de emergencias.

Para estas actividades se despliega la capacidad operativa del SNGRD, lo que genera el desplazamiento y transporte de equipos y elementos, a los diferentes escenarios seleccionados con el fin de brindar a la comunidad las herramientas, prácticas y experticia para la respuesta ante eventuales emergencias y operaciones.

En la atención para la respuesta y que, de acuerdo a las dimensiones del evento, se requiera la intervención y suministro de ayudas humanitarias, la UNGRD como coordinadora del SNGRD envía los equipos requeridos teniendo en cuenta las condiciones geográficas de ubicación donde se presentó la calamidad, suministrando los requerimientos tecnológicos, eléctricos y de mobiliario para brindar la mejor atención a la comunidad afectada.

Para efectuar dichos desplazamientos los vehículos propiedad de la entidad, requieren de combustibles, por lo cual se hace necesario efectuar la contratación del suministro oportuno de combustible en ciudades principales del país, dentro del perímetro urbano, entre ellas: Bogotá y alrededores de tal forma que la UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD necesita garantizar permanentemente el suministro de combustible a los automotores en cumplimiento de labores y atención de emergencias.

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN O CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 3 de 17

De acuerdo con lo anterior el parque automotor está conformado por ciento veintitrés (123) vehículos al servicio del SNGRD, a los cuales se les debe suministrar el combustible para el cumplimiento de sus objetivos, identificados de la siguiente forma:

ITEM	LINEA	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE	REQUIERE AD-BLUE (UREA VEHICULAR)
1	Carrotanque	OFK175	DIESEL	NO
2	Carrotanque	OFK176	DIESEL	NO
3	Carrotanque	OFK178	DIESEL	NO
4	Carrotanque	ODR636	DIESEL	NO
5	Carrotanque	OJX243	DIESEL	NO
6	Carrotanque	OJX244	DIESEL	NO
7	Carrotanque	OJX245	DIESEL	NO
8	Carrotanque	OJX246	DIESEL	NO
9	Carrotanque	OJX247	DIESEL	NO
10	Carrotanque	OJX248	DIESEL	NO
11	Carrotanque	OJX249	DIESEL	NO
12	Carrotanque	OJX250	DIESEL	NO
13	Carrotanque	OJX251	DIESEL	NO
14	Carrotanque	OJX252	DIESEL	NO
15	Carrotanque	OJX253	DIESEL	NO
16	Carrotanque	OJX254	DIESEL	NO
17	Carrotanque	OJY232	DIESEL	NO
18	Carrotanque	OJY234	DIESEL	NO
19	Carrotanque	OJY235	DIESEL	NO
20	Carrotanque	OZJ941	DIESEL	SI
21	Carrotanque	OZJ942	DIESEL	SI
22	Carrotanque	OZJ943	DIESEL	SI
23	Carrotanque	OZJ944	DIESEL	SI
24	Carrotanque	OZJ945	DIESEL	SI
25	Carrotanque	OZJ946	DIESEL	SI
26	Carrotanque	OZJ947	DIESEL	SI
27	Carrotanque	OZJ948	DIESEL	SI
28	Carrotanque	OZJ949	DIESEL	SI
29	Carrotanque	OZJ950	DIESEL	SI
30	Carrotanque	OZJ951	DIESEL	SI
31	Carrotanque	OZJ952	DIESEL	SI
32	Carrotanque	OZJ953	DIESEL	SI
33	Carrotanque	OZJ954	DIESEL	SI
34	Carrotanque	OZJ955	DIESEL	SI
35	Carrotanque	OZJ956	DIESEL	SI
36	Carrotanque	OZJ957	DIESEL	SI
37	Carrotanque	OZJ958	DIESEL	SI
38	Carrotanque	OZJ959	DIESEL	SI
39	Carrotanque	OZJ960	DIESEL	SI
40	Carrotanque	OZJ961	DIESEL	SI
41	Carrotanque	OZJ962	DIESEL	SI

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN O CONTRATACIÓN		CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN		FA: 16/06/2025	Página 4 de 17

42	Carrotanque	OZJ963	DIESEL	SI
43	Carrotanque	OZJ964	DIESEL	SI
44	Carrotanque	OZJ965	DIESEL	SI
45	Carrotanque	OZJ966	DIESEL	SI
46	Carrotanque	OZJ967	DIESEL	SI
47	Carrotanque	OZJ968	DIESEL	SI
48	Carrotanque	OZJ969	DIESEL	SI
49	Carrotanque	OZJ970	DIESEL	SI
50	Carrotanque	OZJ971	DIESEL	SI
51	Carrotanque	OZJ972	DIESEL	SI
52	Carrotanque	OZJ973	DIESEL	SI
53	Carrotanque	OZJ974	DIESEL	SI
54	Carrotanque	OZJ975	DIESEL	SI
55	Carrotanque	OZJ976	DIESEL	SI
56	Carrotanque	OZJ977	DIESEL	SI
57	Carrotanque	OZJ978	DIESEL	SI
58	Carrotanque	OZJ979	DIESEL	SI
59	Carrotanque	OZJ980	DIESEL	SI
60	Carrotanque	NGQ320	DIESEL	SI
61	Carrotanque	NGQ321	DIESEL	SI
62	Carrotanque	NGQ322	DIESEL	SI
63	Carrotanque	NGQ323	DIESEL	SI
64	Carrotanque	NGQ324	DIESEL	SI
65	Carrotanque	NGQ325	DIESEL	SI
66	Carrotanque	NGQ326	DIESEL	SI
67	Carrotanque	NGQ327	DIESEL	SI
68	Carrotanque	NGQ328	DIESEL	SI
69	Carrotanque	NGQ329	DIESEL	SI
70	Carrotanque	NGQ330	DIESEL	SI
71	Carrotanque	NGQ331	DIESEL	SI
72	Carrotanque	NGQ332	DIESEL	SI
73	Carrotanque	NGQ333	DIESEL	SI
74	Carrotanque	NGQ334	DIESEL	SI
75	Carrotanque	NGQ335	DIESEL	SI
76	Carrotanque	NGQ336	DIESEL	SI
77	Carrotanque	NGQ337	DIESEL	SI
78	Carrotanque	NGQ338	DIESEL	SI
79	Carrotanque	NGQ339	DIESEL	SI
80	Carrotanque	NGQ340	DIESEL	SI
81	Carrotanque	NGQ341	DIESEL	SI
82	Carrotanque	NGQ342	DIESEL	SI
83	Carrotanque	NGQ343	DIESEL	SI
84	Carrotanque	NGQ344	DIESEL	SI
85	Carrotanque	NGQ345	DIESEL	SI
86	Carrotanque	NGQ346	DIESEL	SI
87	Carrotanque	NGQ347	DIESEL	SI
88	Carrotanque	NGQ348	DIESEL	SI

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN O CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 5 de 17

89	Carrotanque	NGQ349	DIESEL	SI
90	Carrotanque	NGQ354	DIESEL	SI
91	Carrotanque	NGQ355	DIESEL	SI
92	Carrotanque	NGQ356	DIESEL	SI
93	Carrotanque	NGQ357	DIESEL	SI
94	Carrotanque	NGQ358	DIESEL	SI
95	Carrotanque	NGQ359	DIESEL	SI
96	Carrotanque	NGQ360	DIESEL	SI
97	Carrotanque	NGQ361	DIESEL	SI
98	Carrotanque	NGQ362	DIESEL	SI
99	Carrotanque	NGQ363	DIESEL	SI
100	Camión	ODT092	DIESEL	NO
101	Camión	OJW029	GASOLINA	NO
102	Camión	ODT062	GASOLINA	NO
103	camioneta	OJY026	DIESEL	NO
104	camioneta	HST846	DIESEL	NO
105	camioneta	OJY032	DIESEL	NO
106	camioneta	OKZ551	GASOLINA	NO
107	camioneta	ODT077	DIESEL	NO
108	camioneta	ODS953	GASOLINA	NO
109	camioneta	RNP339	GASOLINA	NO
110	camioneta	RNP367	GASOLINA	NO
111	camioneta	RNM663	GASOLINA	NO
112	camioneta	DCI290	GASOLINA	NO
113	camioneta	OCK008	GASOLINA	NO
114	camioneta	JQV324	DIESEL	NO
115	camioneta	BIQ887	GASOLINA	NO
116	tractocamión	ODR585	DIESEL	NO
117	camioneta	NPK820	DIESEL	SI
118	camioneta	NPK821	DIESEL	SI
119	camioneta	NPK822	DIESEL	SI
120	camioneta	NPK823	DIESEL	SI
121	camioneta	NPK824	DIESEL	SI
122	camioneta	NPK825	GASOLINA	NO
123	camioneta	NPK826	DIESEL	SI

Nota: Esta lista se encuentra sujeta a modificaciones, en razón a inclusiones y exclusiones de vehículos, según la necesidad que presente la Entidad, lo cual será avisado al proveedor de manera oportuna, por medio de la supervisión del contrato.

5. CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

El suministro de combustible deberá realizarse en las estaciones de servicio autorizadas por el contratista, garantizando atención oportuna y continua a los vehículos autorizados por la entidad. El combustible suministrado deberá cumplir con los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente aplicable a la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, particularmente las disposiciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN O CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 6 de 17

COMBUSTIBLE	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa).
Combustible Gasolina Extra.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa).
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).
AD-BLUE – UREA vehicular	ISO 22241-1:2019 Motores diésel: agente reductor de NOx AUS 32, regula la calidad, fabricación, transporte y almacenamiento del agente reductor de NOx AUS 32 (conocido comercialmente como AdBlue – Urea vehicular).

• Sistema Tecnológico de Suministro de Combustible

El contratista se obliga a prestar el servicio de suministro de gasolina corriente, gasolina extra y diésel a los vehículos que hacen parte del parque automotor de la FNGRD y el parque automotor del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres a disposición de la FNGRD, a nivel nacional, mediante un sistema electrónico de control de suministro, cuyos dispositivos para el registro y control de los consumos proporcionados en serán instalados y/o retirados por el contratista en calidad de comodato o de uso, sin costo alguno para la FNGRD.

El suministro del combustible se realizará directamente desde la estación del proveedor al vehículo autorizado, validando que los cupos no se sobrepasen y entregando el correspondiente recibo impreso con la información del movimiento realizado.

Una vez se suministre la totalidad del cupo asignado, el contratista deberá entregar la relación del consumo al supervisor del contrato, quien deberá comparar los recibos originales que se entregan como soporte, frente a la factura radicada mensualmente por la empresa contratada, en la cual se deberá relacionar claramente la cantidad de combustible suministrado, por cada tipo.

El recibo impreso que entrega el surtidor, posterior al suministro, deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Proveedor
- Ubicación de la EDS en la cual el vehículo ha recibido combustible
- Placa del vehículo
- Tipo de Combustible (Gasolina corriente o Gasolina extra o Diésel) y cantidad del combustible suministrado en galones.
- Valor del combustible suministrado, en pesos
- Fecha y hora del suministro de combustible
- Kilometraje del vehículo al momento de realizar el tanqueo, el cual es tomado manualmente en la EDS

Este sistema podrá operar mediante dispositivos electrónicos instalados en los vehículos, tarjetas de control (chip), códigos de identificación o plataformas tecnológicas que permitan el seguimiento y control del consumo de combustible. En caso de que se requiera la implementación de dicho sistema, el contratista deberá asumir los costos asociados a la plataforma tecnológica, dispositivos y demás elementos necesarios para su funcionamiento.

• INSTALACIONES DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN O CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 7 de 17

Las estaciones de servicio a través de las cuales se realizará el suministro de combustible deberán cumplir con los protocolos de seguridad, operación y atención establecidos en la normativa vigente aplicable a la distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo.

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá garantizar que el personal de las estaciones de servicio observe los procedimientos técnicos y operativos necesarios para la manipulación segura del combustible, la prevención de accidentes y la atención oportuna de cualquier eventualidad que pueda presentarse durante el proceso de abastecimiento de los vehículos.

Las estaciones de servicio deberán contar con los equipos, señalización y elementos de seguridad necesarios para la atención de emergencias, tales como sistemas de extinción de incendios, señalización de seguridad, zonas de seguridad para el abastecimiento y protocolos para el manejo de derrames o fugas de combustible.

De igual manera, el personal encargado del suministro deberá estar debidamente capacitado en el manejo seguro de combustibles, prevención de riesgos y atención de emergencias, conforme a las disposiciones establecidas por las autoridades competentes en materia de seguridad industrial y protección ambiental.

- **CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE AD-BLUE (UREA vehicular)**

La urea vehicular es fundamental para reducir las emisiones de los gases contaminantes generados en la combustión de los vehículos a diésel, por eso es muy importante que las empresas y las personas naturales conozcan cuáles son las características de calidad que debe de cumplir y cómo se debe aplicar. De hecho, existe un estándar, el ISO 22241, que establece directivas a seguir en cuanto a calidad, métodos de prueba, manipulación, transporte y almacenamiento.

La norma ISO 22241 es el estándar internacional que regula la calidad, fabricación, almacenamiento y distribución del agente reductor AUS 32 (conocido comercialmente como AdBlue o Urea vehicular). Es vital para proteger los sistemas de Reducción Catalítica Selectiva (SCR) de los vehículos diésel.

Este estándar internacional está dividido en varias partes clave:

- ISO 22241-1: Define los requisitos de calidad exactos (como la concentración de urea al 32,5 % y los límites de impurezas) para garantizar que el fluido sea seguro para los catalizadores.
- ISO 22241-2: Especifica los métodos de ensayo y pruebas de laboratorio requeridos para verificar dicha calidad.
- ISO 22241-3: Establece las directrices y buenas prácticas para el manejo, transporte y almacenamiento de la solución.
- ISO 22241-4: Cubre los detalles sobre los equipos de llenado y repostaje en los vehículos.

Los gases de combustión del diésel presentan principalmente los siguientes contaminantes: monóxido de carbono, hidrocarburos, material particulado, óxidos de nitrógeno (NOx), entre otros. Las emisiones de los tres primeros se reducen en un sistema combinado de filtros de partículas (DEF) y un catalizador oxidante (DOC).

Sin embargo, los óxidos de nitrógeno deben de pasar por un segundo sistema para ser reducidos: el Sistema de Reducción Catalítica Selectiva (SCR), donde se transforman en nitrógeno (N₂) y agua. Cuando la urea vehicular se inyecta en los gases calientes de combustión ocurre primero la formación

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN O CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 8 de 17

de amoníaco (NH₃) y después el amoníaco reacciona con el NO_x en el SCR para dar como producto N₂ y vapor de agua, el cual es liberado al medio ambiente.

CARACTERÍSTICAS DE UREA VEHICULAR	CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
	TIPO DE UREA	UREA PARA USO VEHICULAR
	NORMATIVIDAD DE LA UREA VEHICULAR	ISO 22-241 ó DIN V 70070 (estándar de calidad) NTC 5939-1 (requisitos de calidad), NTC 5939-2 (métodos de ensayo), NTC 5939-3 (manejo, transporte y almacenamiento) y NTC 5939-4 (interface de recarga)
	CONTENIDO DE UREA VEHICULAR	31.8 - 33,2 %
	SOLUCIÓN	AGUA DESMINERALIZADA
	DENSIDAD	1087,0 - 1093,0 kg/m ³ a 20°C

• HORARIO DE ATENCION

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de suministro de combustible en las estaciones de servicio ofrecidas durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana (24/7), incluyendo domingos y días festivos, con el fin de asegurar la disponibilidad permanente del servicio para los vehículos que conforman el parque automotor del FNGRD y el parque automotor del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres a disposición de la FNGRD.

De igual manera, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de soporte o servicio técnico asociado al sistema de control del suministro de combustible, cuando este aplique, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana (24/7), con el propósito de atender oportunamente cualquier novedad, falla o requerimiento que se presente durante la ejecución del contrato y que pueda afectar la continuidad del servicio.

• SISTEMA DE CONTROL

La necesidad del FNGRD-UNGRD exige una herramienta tecnológica que permita la administración centralizada del combustible consumido por el parque automotor, la generación de reportes consolidados, controles por vehículo, cupos, restricciones y mecanismos de trazabilidad en tiempo real.

El Sistema de Control debe contar como mínimo con las siguientes características:

- Control del vehículo o mecanismo de control asociado al vehículo, el cual debe ser configurado con los datos del mismo;
- Control del surtidor, el cual debe permitir el abastecimiento de Combustible solamente cuando el control instalado en vehículo o el mecanismo de control entregado al conductor es validado por el sistema de la EDS;
- Control maestro o mecanismo de control asociado al personal autorizado del FNGRD que permita el suministro de Combustible en EDS en vehículos que no cuenten con Sistema de Control instalado, y para equipos de combustión del FNGRD.
- Un Módulo de administración que le permita al FNGRD acceder en línea a la información del suministro de combustible, indicando como mínimo:

- Proveedor (estaciones de servicio propias, afiliadas o en convenio).

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN O CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 9 de 17

- Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible.
- Placa del vehículo.
- Tipo de Combustible y cantidad suministrada en galones.
- Fecha y hora del suministro de Combustible.
- precio del galón y monto total sumistrado
- Copia física o electrónica del comprobante de pago o factura (Voucher) emitida por la EDS respecto de los suministros realizados, la cual será entregada al conductor del vehículo. Los volúmenes y el precio del combustible, en el caso que aplique, evidenciados en las facturas, serán objeto de verificación por parte del supervisor en la plataforma asociada al Sistema de Control.

El contratista asume el costo total asociado al desarrollo, implementación, administración de usuarios de la plataforma asociada al Sistema de Control, y de la instalación o entrega de los dispositivos o mecanismos de control e identificación de los vehículos en las EDS del Proveedor.

El FNGRD podrá utilizar los controles maestros únicamente para el suministro de Combustible a Vehículos y para el transporte de Combustible según lo establecido en el Parágrafo 5 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3.86 del Decreto 1073 de 2015.

El contratista debe asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación en los vehículos o entrega de los mecanismos de control al personal autorizado por parte del FNGRD.

El FNGRD debe informar al contratista la actualización de parámetros, ingreso o retiro de vehículos.

El contratista debe entregar y activar el dispositivo o mecanismo de control del vehículo dentro de los 8 días hábiles siguientes a la solicitud por parte del supervisor del contrato, para tal efecto las partes coordinaran el proceso de instalación.

En caso de falla temporal, el FNGRD informará al contratista dentro de las 24 horas de iniciada la falla y el contratista debe suministrar el combustible utilizando una planilla firmada por el encargado del vehículo y el vale correspondiente, el cual debe ser generado por la EDS respectiva. Restablecido el sistema, el contratista deberá registrar el consumo en la plataforma de control.

En caso de daño en el dispositivo de control, el FNGRD reportará el mismo al contratista y este tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de solicitud del FNGRD para arreglar, configurar, instalar o entregar un nuevo dispositivo de control o mecanismo de validación. El costo de la reposición o reparación del dispositivo de control o mecanismo de control asociado al vehículo será asumido por el contratista en el caso que el daño o falla sea atribuible a la condición misma del dispositivo o mecanismo.

En caso de pérdida, daños por uso inadecuado o robo del dispositivo de control o mecanismo de control asociado al vehículo, el FNGRD debe informar inmediatamente esta situación al contratista y solicitar vía correo electrónico al personal encargado la inactivación de los dispositivos o mecanismos de control oportunamente. Los consumos de combustible que se efectúen con anterioridad al reporte de incidente por motivo de pérdida o robo del dispositivo o mecanismo para el suministro son de responsabilidad y deben ser asumidos por parte del FNGRD.

El contratista deberá instalar en nuevo dispositivo de control dentro de los 5 días hábiles siguientes a informe de pérdida, robo o daño por uso inadecuado y el FNGRD debe asumir el costo de la reposición.

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN O CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 10 de 17

Finalizado el contrato, el FNGRD deberá devolver la totalidad de los dispositivos de control dentro de los 2 meses siguientes a la terminación del mismo.

- **COBERTURA DEL SERVICIO**

Con el propósito de garantizar el abastecimiento oportuno y continuo de combustible para los vehículos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y aquellos puestos a disposición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, el contratista deberá asegurar la prestación del servicio de suministro de combustible a nivel nacional y acreditar una red de cobertura nacional mediante estaciones de servicio propias, afiliadas o en convenio, que se encuentren debidamente habilitadas para la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo y registradas en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM.

Dicha cobertura deberá permitir el suministro de Gasolina Corriente, Diésel (ACPM), Gasolina Extra y AD-BLUE (Urea Vehicular), cuando aplique, a los vehículos que conforman el parque automotor del FNGRD y aquellos que sean puestos a disposición del SNGRD, en cualquier lugar del territorio nacional donde se requiera el servicio, garantizando disponibilidad, continuidad y atención oportuna durante toda la ejecución del contrato.

El contratista deberá mantener durante toda la ejecución del contrato la cobertura ofertada, garantizando la disponibilidad permanente de las estaciones de servicio y la continuidad del suministro de combustible en las ciudades, municipios, corredores viales y demás lugares donde el FNGRD requiera la prestación del servicio.

Así mismo, deberá garantizar la disponibilidad del suministro de AD-BLUE (Urea Vehicular) en las estaciones de servicio donde dicho producto sea ofrecido, con el fin de atender los vehículos del parque automotor del FNGRD que requieran este insumo para su adecuada operación.

Las estaciones de servicio deberán contar con las autorizaciones correspondientes para la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo y cumplir con la normativa vigente que regula su funcionamiento.

COBERTURA MÍNIMA NACIONAL REQUERIDA

Para la definición de la cobertura mínima requerida, la Entidad realizó un análisis del mercado nacional de distribución de combustibles, identificando las principales ciudades y municipios que concentran la mayor infraestructura de estaciones de servicio y que constituyen puntos estratégicos para la operación logística y administrativa de las entidades públicas a nivel nacional.

En consecuencia, los proponentes deberán acreditar cobertura efectiva en las principales ciudades y municipios identificados por la Entidad dentro del Anexo técnico y estudio previo, sin perjuicio de que la cobertura ofertada deba extenderse a un número superior de municipios y zonas del territorio nacional.

Lo anterior obedece a que las necesidades operativas del FNGRD, no se concentran en ciudades específicas, sino que responden a la ocurrencia de emergencias, desastres, calamidades públicas y demás eventos que pueden presentarse en cualquier región del país, requiriendo capacidad de abastecimiento en municipios intermedios, zonas rurales, corredores viales estratégicos y lugares de difícil acceso.

	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN O CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 11 de 17

El proponente debe indicar cuantas estaciones estarían disponibles y cuáles de ellas suministran el aditivo AD-BLUE – UREA vehicular y cuales son propias o en convenio.

La cobertura acreditada deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato y permitirá a la Entidad contar con una red de abastecimiento suficientemente amplia para atender sus necesidades operativas ordinarias y extraordinarias en cualquier lugar del país.

Departamento	Capital	Municipio de Cobertura	Cantidad mínima de estaciones por ciudad
Cundinamarca	Bogotá D.C.	Bogotá D.C	8
		Bojacá	1
		Cajicá	1
		Chía	1
		Cogua	1
		Cota	1
		El Rosal	1
		Facatativá	1
		Funza	1
		Gachancipá	1
		La Calera	1
		Madrid	1
		Mosquera	1
		Nemocón	1
		Soacha	1
		Sibaté	1
		Sopó	1
		Subachoque	1
		Tabio	1
		Tenjo	1
		Tocancipá	1
		Zipaquirá	1
Antioquia	Medellín	Medellín	5
		Caldas	3
		La Estrella	1
		Sabaneta	1
		Itagüí	1
		Envigado	1
		Bello	1
		Copacabana	1
		Girardota	1
		Barbosa	1
Atlántico	Barranquilla	Barranquilla	3
		Soledad	1
		Puerto Colombia	1
		Malambo	1
		Galapa	1
Santander	Bucaramanga	Bucaramanga	5
		Floridablanca	1
		Girón	1
		Piedecuesta	1
Valle del Cauca	Cali	Cali	4

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN O CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 12 de 17

		Palmira	1
		Jamundí	1
		Yumbo	1
Risaralda	Pereira	Pereira	2
		Dosquebradas	1
		La Virginia	1
Amazonas	Leticia	Leticia	1
Arauca	Arauca	Arauca	1
Bolívar	Cartagena	Cartagena	2
Boyacá	Tunja	Tunja	2
Caldas	Manizales	Manizales	2
Caquetá	Florencia	Florencia	1
Casanare	Yopal	Yopal	1
Cauca	Popayán	Popayán	1
Cesar	Valledupar	Valledupar	1
Choco	Quibdó	Quibdó	1
Córdoba	Montería	Montería	2
Guainía	Puerto Inírida	Puerto Inírida	1
Guaviare	San José del Guaviare	San José del Guaviare	1
Huila	Neiva	Neiva	2
La Guajira	Riohacha	Riohacha	1
Magdalena	Santa Marta	Santa Marta	2
Meta	Villavicencio	Villavicencio	2
Nariño	Pasto	Pasto	2
Norte de Santander	Cúcuta	Cúcuta	2
Putumayo	Mocoa	Mocoa	1
Quindío	Armenia	Armenia	2
San Andrés	San Andrés	San Andrés	1
Sucre	Sincelejo	Sincelejo	2
Tolima	Ibagué	Ibagué	2
Vaupés	Mitu	Mitu	1
Vichada	Puerto Carreño	Puerto Carreño	1

Para el presente proceso, los precios de referencia definidos por el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que haga sus veces, únicamente resultan aplicables para la Gasolina Corriente Motor (GCM) y el Diésel (ACPM), toda vez que dichos combustibles se encuentran sujetos al esquema regulatorio de referencia establecido por la autoridad competente.

Por su parte, la Gasolina Extra ni el AD-BLUE – UREA vehicular, no cuentan con un precio de referencia oficial fijado por el ente regulador, razón por la cual su comercialización se desarrolla bajo un régimen de libertad de precios. En consecuencia, para efectos de la ejecución contractual, el valor de suministro de este combustible se determinará con base en el precio de venta al público vigente y exhibido en el tablero informativo de la Estación de Servicio (EDS), donde se efectúe el abastecimiento, aplicando sobre dicho valor las condiciones económicas ofertadas por el contratista y aceptadas por la Entidad.

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN O CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 13 de 17

• INCLUSIÓN DE VEHÍCULOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Durante la ejecución del contrato podrán requerirse suministros de combustible para vehículos adicionales a los inicialmente relacionados por la Entidad.

Cuando, con ocasión de la atención de una emergencia, desastre, calamidad pública o cualquier situación que demande la intervención del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, sea necesario habilitar de manera inmediata vehículos puestos a disposición del FNGRD, el Supervisor del contrato o el Apoyo a la Supervisión, podrá solicitar al contratista, mediante llamada telefónica o correo electrónico, la habilitación inmediata del vehículo para el suministro de combustible, sin que se requiera un procedimiento adicional, atendiendo el carácter urgente y excepcional de dichas situaciones.

Por su parte, cuando se trate de vehículos que ingresen de manera permanente al parque automotor del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, como consecuencia de adquisiciones, reposiciones o incorporaciones institucionales, la Entidad realizará la solicitud mediante correo electrónico dirigido al contratista, quien deberá efectuar la habilitación e incorporación del vehículo al sistema de control dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo de la solicitud, garantizando la continuidad en la prestación del servicio.

• CERTIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá contar con el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO del que trata la Resolución 40198 de 2021 y su anexo general, vigente durante el plazo de ejecución del contrato. Igualmente, con la CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO emitida por el fabricante o distribuidor mayorista del bien y registradas en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos del contrato y en el Anexo Técnico.
2. Contar con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para la adecuada prestación del servicio de suministro de combustible requerido por la entidad.
3. Garantizar el suministro de combustible durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, en las estaciones de servicio ofertadas.
4. Realizar el suministro de combustible exclusivamente mediante tanqueo directo a los vehículos previamente autorizados por la entidad.
5. Garantizar el suministro de combustible a través de una red de estaciones de servicio (EDS) propias, afiliadas o mediante alianzas comerciales, que asegure cobertura efectiva en las principales ciudades del país, así como en aquellas ciudades o municipios donde la entidad requiera el servicio.
6. Aplicar estrictamente los precios regulados del combustible establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM, incluyendo las variaciones que se dispongan durante la ejecución del contrato.

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN O CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 14 de 17

7. Garantizar que el combustible suministrado cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en la normatividad vigente, incluyendo la Norma Técnica Colombiana NTC 1380 y las disposiciones aplicables expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.
8. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la inscripción en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM y cumplir con los requisitos establecidos para los distribuidores autorizados de combustibles.
9. Realizar, dentro del plazo definido por la entidad, una capacitación al personal designado por la entidad para el correcto uso de la plataforma asociada al sistema de control del suministro de combustible, cuando aplique.
10. Entregar copia física o electrónica de la factura o comprobante de suministro (voucher) emitido por la EDS, el cual será entregado al conductor del vehículo una vez finalizado cada suministro. Este documento deberá contener, como mínimo: fecha del suministro; cantidad de galones suministrados; identificación del vehículo; precio del galón de combustible, tipo de combustible suministrado y el monto total del suministro.
11. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual detallado del suministro de combustible, en el cual se indique como mínimo: placa del vehículo, fecha de suministro, cantidad de galones suministrados, valor del galón aplicado, número de resolución vigente de precios y número de factura correspondiente.
12. Presentar al finalizar la ejecución del contrato un informe final consolidado que incluya la totalidad de los suministros realizados durante la vigencia del contrato, indicando para cada vehículo las fechas de suministro, galones suministrados, valor del galón aplicado, resolución de precios vigente y número de factura.
13. Mantener durante la ejecución del contrato los valores de descuento ofertados en la propuesta económica inicial (Formato No. 1 – Oferta económica).
14. Asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación en los vehículos de la entidad contratante, cuando ello sea requerido.
15. Atender oportunamente las solicitudes de suministro realizadas por el supervisor del contrato, conforme a las necesidades operativas de la Entidad, informando cualquier novedad que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato
16. Garantizar que las estaciones de servicio cuenten con equipos calibrados, surtidores operativos y demás condiciones técnicas necesarias para garantizar la correcta medición y suministro del combustible.
17. Efectuar el suministro de combustible únicamente a los vehículos que hacen parte del parque automotor del FNGRD, o a aquellos que la entidad autorice expresamente, previa autorización del supervisor del contrato.
18. Contar con una línea de atención al cliente con disponibilidad los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día.
19. El Proveedor deberá mantener o mejorar sus descuentos ofrecidos en la Operación Principal.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es todo el territorio nacional

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN O CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 15 de 17

9. FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato se efectuarán mes vencido por parte del FNGRD, de acuerdo con las validaciones de consumo del suministro de combustible dentro del mes inmediatamente anterior, previa certificación de recibo a satisfacción expedida el supervisor, autorización del mismo y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se debe presentar: **a)** lista chequeo FNGRD FR-1605-GF-46 debidamente diligenciada; **b)** informe de actividades formato FR-1604-GCON-01; **c)** certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo **d)** acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato; **e)** Factura de venta o cuenta de cobro, **f)** Copia del RUT actualizado; **g)** demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, impuestos, retenciones, etc., inherentes a la ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la Directiva Presidencial N° 09 del 17 de Septiembre de 2020 de la Presidencia de la República, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de Marzo de 2020 en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 05 de Mayo de 2020. En todo caso, se deberá seguir el procedimiento interno indicado por la Supervisión del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: La factura electrónica deberá enviarse al correo noti_contabilidad@fiduprevisora.com.co y presentarse junto con los documentos requeridos para pago.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO SEXTO: Su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la **UNGRD** y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Área Financiera de la **UNGRD**. El cobro debe ir dirigido a:

- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, Nit: 900.978.341-9

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos se efectuarán una vez se realice la radicación en el Área Financiera de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD de los documentos requeridos para cada desembolso. Los Giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista, los cuales estarán sujetos al PAC.

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN O CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 16 de 17

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Teniendo en cuenta que durante la etapa de planeación se debe realizar el análisis de riesgo del proceso, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto, este se presenta en documento Excel anexo. **Ver documento anexo: “Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos procesos de selección o contratación”.**

11. GARANTÍAS

Las garantías exigidas están destinadas a amparar al CONTRATANTE contra los riesgos del contrato, en consecuencia, el contratista deberá constituir (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, o (ii) Patrimonio autónomo, o (iii) Garantía Bancaria, expedida por compañía legalmente establecida en Colombia, que ampare:

TIPO DE AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Pago de Salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

- **CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos: a. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. b. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales. y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad asegurada por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato.
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El amparo de pago de salarios y prestaciones sociales, tiene por objeto cubrir a la entidad asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. El **área técnica** debe revisar y definir el valor y porcentaje del amparo de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.10. y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar **DIEZ (10) DÍAS MÁS**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de estos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la firma del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	ANEXO TÉCNICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN O CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-1604-GCON-54	Versión 02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	FA: 16/06/2025	Página 17 de 17

La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES PÚBLICAS, y estar expedida por una aseguradora reconocida en el país con domicilio en la ciudad de Bogotá y autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **BENEFICIARIO**

El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades:

1. FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES con NIT. 900.978.341-9.
2. FIDUCIARIA LA PREVISORA FIDUPREVISORA S.A. con NIT. 860.525.148-5.
3. UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES con NIT. 900.478.966-6

- **INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA**

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar la garantía debidamente constituida y firmada, al igual que la constancia de pago.

NOTA 2: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas por parte del CONTRATANTE. Las pólizas de seguro deberán ser las existentes en el mercado.

NOTA 3: En todo caso el contratante podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato.

12. ANEXOS

- Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos procesos de selección o contratación

FANNY TORRES ESTUPIÑAN
Coordinadora
Grupo de Apoyo Administrativo

Elaboró componente técnico: Miguel A. Bello – Contratista GAA

